

SANTA ROSA,

VISTO:

El expediente N° 13555/08, caratulado: “**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ PROYECTO DE DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA TEMPORADA DE CAZA Y PESCA 2009**”; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 115/10 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios se fijaron las condiciones generales de caza comercial de liebre europea para la temporada 2010, estableciendo el período entre el 15 de mayo y el 15 de julio de 2010;

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación establecer la duración, condiciones, formas, cupos y oportunidad, determinando el importe de las tasas que deban abonarse por todo concepto;

Que en virtud de la escasa actividad de caza comercial de liebre europea registrada en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de julio del corriente año, los cazadores, acopiadores y subacopiadores han solicitado se extienda por un mes más dicha habilitación;

Que la Dirección de Recursos Naturales, considera que la extensión del periodo de caza no afectará el desenvolvimiento normal de la actividad, ni la supervivencia de la especie;

Que las características y modalidades para la práctica de la caza comercial de liebre europea para la temporada 2010, se ajustarán a las modalidades establecidas por Disposición N° 115/10;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS

D I S P O N E

DE LA TEMPORADA

Artículo 1°.- Extiéndase la temporada de caza comercial de liebre europea, *Lepus europaeus*, fijada por Disposición N° 115/10, desde el 15 de julio hasta 15 de agosto del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.

DISPOSICIÓN N° 171 /10.-